

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 190

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SRA. VILMA ROSARIO VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-25, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SRA. VILMA ROSARIO VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-25, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$59,900.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$59,900.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 5 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SRA. VILMA ROSARIO VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de dos niveles y dos unidades, con el primer piso en hormigón y segundo piso en madera con techo en madera y zinc. El **primer nivel** de la estructura está construido en paredes de hormigón reforzado y bloques con un área de construcción aproximada de 793.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de cerámica. Tiene un balcón con un área aproximada de 48.0 pies cuadrados y una marquesina/almacén en hormigón en la parte lateral derecha de la residencia con un área aproximada de 250.0 pies cuadrados. Las ventanas son en cristal y aluminio. Su distribución interior incluye dos habitaciones, un baño, cocina, y sala/comedor. Existe, además, una verja de hormigón que está sin terminar ni pintada con un largo aproximado de 34.0 pies lineales. El **segundo nivel** está construido en madera en sus paredes exteriores e interiores con un área aproximada de 840.0 pies cuadrados. Tiene un balcón de un área aproximada de 56.0 pies cuadrados. El piso está terminado en losa de cerámica. Las ventanas son de aluminio tipo miami. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina, y sala/comedor. El techo es en madera y zinc sin plafón.

Enclava dicha estructura en una parcela identificada en el Plano de Parcelación como G-25 y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número G-25 según Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam con una cabida superficial de 268.78 metros cuadrados equivalentes a 0.0684 cuerdas. En Lindes por el Norte, con Calle Número 5 (Calle T); por el Sur, con la Parcela G-23 de Nefthalí Rosario Rivera, Parcela G-26 de Valentín Rosario y la Parcela G-27 de Antonio Rodríguez Ripoll antes, ahora José La Santa Medina; por el Este, con la Parcela G-24 de Juan A. Díaz Torres antes, ahora

Esther Cintrón Rivera; y por el Oeste, con la Parcela G-28 de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

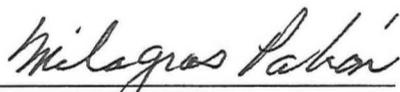
El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES (\$59,900.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de abril de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

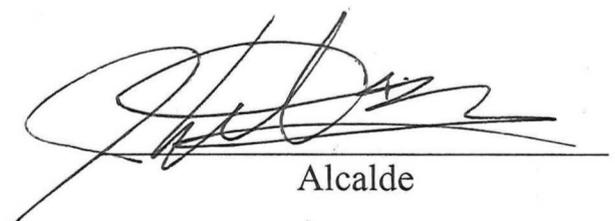


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 190, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal